

consejo directivo



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD
XII Reunión

comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD
XII Reunión



Habana, Cuba
Agosto 1960

CD12/16 (Esp.)
21 julio 1960
ORIGINAL: INGLES

Tema 16: PROPAGANDA DE PRODUCTOS MEDICINALES

En la XV Conferencia Sanitaria Panamericana (1958), la Delegación de Panamá presentó un documento titulado "Propaganda de productos medicinales" (Documento CSP15/35). Las discusiones a que dio lugar revelaron la preocupación de los Gobiernos Miembros por proteger al público contra la propaganda sin control y engañosa de productos medicinales. Se consideró que el problema, por su carácter general, era de alcance internacional y requería mayor estudio. En consecuencia, la Conferencia aprobó por unanimidad la siguiente Resolución XXII:

"La XV Conferencia Sanitaria Panamericana,

Habiendo examinado el Documento CSP15/35, presentado por la Delegación de Panamá, sobre la propaganda de productos medicinales,

RESUELVE:

Encomendar al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana que en el programa de temas de la XI Reunión del Consejo Directivo incluya uno sobre los problemas que plantea la propaganda de productos medicinales."

En la XI Reunión del Consejo Directivo (1959), el tema volvió a ser debatido con cierta amplitud y, después de haber examinado el documento (CD11/22) presentado al Consejo exponiendo los problemas que plantea la propaganda de productos medicinales, se acordó que el asunto debía seguir siendo objeto de estudio.

Este criterio quedó reflejado en la Resolución XXX, que dice así:

"El Consejo Directivo,

Teniendo en cuenta que, tanto en la XV Conferencia Sanitaria Panamericana como en la X Reunión del Consejo Directivo, los Gobiernos Miembros de la Organización Panamericana de la Salud han expresado su profunda y constante preocupación por el problema que plantea la propaganda infundada de productos medicinales, dirigida al público en general;

Teniendo en cuenta, que actualmente no se dispone de ningún medio de control que sea de fácil aplicación y aceptable por todos los Gobiernos;

Considerando que, de conformidad con la Resolución XXV de la X Reunión del Consejo Directivo, la Oficina Sanitaria Panamericana tiene ya en estudio el problema del registro de medicamentos en los Países Miembros,

RESUELVE:

1. Encomendar al Director que se estudie la situación actual del control de la propaganda dirigida al público en general y que informe en la próxima reunión del Consejo sobre los progresos y estudios realizados en cuanto a los puntos siguientes:

- a) Características del control de la propaganda en los distintos países;
- b) Medios de autorreglamentación en el seno de la industria; y
- c) Problemas prácticos que plantea la aplicación de las diversas legislaciones o actividades de control de la propaganda.

2. Recomendar a los Gobiernos de los Países Miembros que adopten medidas para prohibir la propaganda engañosa de productos medicinales."

El Director desea informar al Consejo Directivo de que se han iniciado los estudios a que se refiere dicha Resolución XXX. Como primera medida, pidió a los Gobiernos Miembros que facilitaran a la Oficina los reglamentos existentes así como cualquier otra información sobre el control de la propaganda de productos medicinales. Hasta la fecha se han recibido las respuestas de Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Aunque sólo se ha recibido material de 11 Gobiernos, es evidente que el problema de controlar la propaganda de productos medicinales resulta técnicamente complejo y difícil. Solamente de un Gobierno se recibieron materiales que ocupaban más de 300 páginas. Se necesitará algún tiempo para analizar y resumir la documentación recibida hasta la fecha y reunir datos adicionales de los Gobiernos, de la Organización Mundial de la Salud y de organizaciones interesadas de carácter profesional y otras. El Director proseguirá los estudios encomendados y espera poder someter sus conclusiones a la próxima reunión del Consejo Directivo.